Consell d'Eivissa

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del Certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2026, es traducción del original que consta en el expediente número 2026/00014492V en su versión catalana.

*"**La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa***

***CERTIFICA:***

*Que en la reunión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa se ha aprobado la siguiente propuesta:*

*"(…)*
***6. Exp. TAO núm.: 2026/00014492V***

***Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y el pago de la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona para las actuaciones de la línea de acción "Projecte Manteniment de Paisatge Pla de Corona" para el año 2026.***

*Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:*

*Visto el expediente núm. 2026/14492V referente a la solicitud de subvención presentada, con RGE núm. 2026026059 de fecha 24-07-26, por la Associació de Vesins de Corona, con NIF núm. G07812282, en que solicita la concesión de la ayuda prevista para la línea de acción "PROJECTE MANTENIMENT DE PAISATGE PLA DE CORONA" de concesión directa a Asociaciones sin ánimo de lucro, y que cuenta con un importe total de 53.000 €; para realizar las actuaciones de recuperación paisajística del Pla de Corona, y el pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*Visto que en fecha 30-09-2026 (RGE núm. 2026034582), la Associació de Vesins de Corona presentó una modificación respecto de la solicitud de ayuda presentada en fecha 24-07-2026; pidiendo un pago a cuenta por un total de 16.026,89 €, correspondiendo a los gastos ejecutados hasta el 06-08-2026, y un pago adelantado por el resto de la cuantía, 36.973,11 €, correspondientes a actuaciones pendientes de ejecutar. Consta como documentación adjunta, entre otros documentos, «Pla pilot de recuperació paisatgística del Pla de Corona. Inclou annex de càlcul dels mòduls», con CSV núm. 16340776514664146306; y memoria para la justificación de las actuaciones desarrolladas por la Associació de Vesins de Corona hasta el 06-08-2026.*

*Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa 2026-2028 (BOIB núm. 2 de 03/01/2026), en el cual dentro de las actuaciones de la Sección de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incluyó la línea de acción "PROJECTE MANTENIMENT DE PAISATGE PLA DE CORONA" para un ámbito temporal que incluye el ejercicio 2026/2028, un coste previsible de 53.000,00 € anuales, de los cuales 50.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-78900, con el objetivo general del mantenimiento del medio natural del Pla de Corona y evitar el abandono de las explotaciones agrarias.*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*Visto que por Decreto de Presidencia núm. 2026000389 de 13 de mayo de 2026 (BOIB núm. 64 de 21 de mayo de 2026) se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028), para cambiar el régimen de concesión de la ayuda a la línea de acción "Projecte manteniment de paisatge Pla de Corona" de "concurrencia no competitiva" a concesión "directa", dado el interés público del proyecto en el ámbito cultural, ecológico, ambiental, social y de calidad de vida no solo de la población que reside sino para el conjunto de los habitantes de Ibiza y que la Associació de Vesins de Corona es actualmente la única entidad asociativa representativa de propietarios del Pla de Corona y es la única entidad asociativa de la isla de Ibiza que permite asegurar la eficacia en la obtención de los objetivos.*

*Visto que en fecha 4 de febrero de 2026 la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención, con núm. de expediente contable ATM 2/2026000000410, por un importe total de 53.000 €, de los cuales 50.000 € son a la aplicación presupuestaria 4100 4890000 y 3.000 € a la aplicación presupuestaria 4100 78900.*

*Visto el informe técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2026 sobre la comprobación a campo de la realización efectiva de las actuaciones declaradas por la Associació de Vesins de Corona hasta el 06-08-26, en que el técnico de promoción de la calidad agroalimentaria adscrita a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) acredita la efectiva realización de las actuaciones ejecutadas hasta el 06-08-26, según detalla la Asociación solicitante a la Memoria justificativa, después de la verificación sobre el terreno, exceptuando el módulo aplicado al arranque de los árboles de la parcela situada en el polígono 11 parcela 150 y recinto 1, que ha considerado el diámetro de los árboles superior a 30 cm, cuando realmente son árboles de menos de 30 cm. Esto supone una reducción del importe parcial justificado de 43,92 €, de forma* ***que el importe parcial realmente justificado es de 15.982,97 €****.*

*Visto el informe técnico sobre la solicitud de subvención directa presentada por la Associació de Vesins de Corona dentro de la línea de acción "PROJECTE MANTENIMENT DE PAISATGE PLA DE CORONA", emitido en fecha 8 de octubre de 2026 por el técnico de promoción de la calidad agroalimentaria adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), que consta en el expediente de referencia y que concluye lo siguiente:*

*«.../...*

***Conclusiones***

*Por todo lo expuesto anteriormente, respecto a la ejecución de las actividades por parte de la Associació de Vesins de Corona previstas en el "Projecte pilot per a la recuperació del Pla de Corona" que dan* ***cumplimiento a la finalidad de la subvención****: PROJECTE MANTENIMENT DE PAISATGE PLA DE CORONA; finalidad que se enmarca en lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028).*

*Así mismo,* ***queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia****, en base a lo que dicta el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB en su artículo 7, punto 1, apartado c); dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general.*

*De la misma manera, en base a la información recogida, visto que las actividades implican la protección y mantenimiento de un paisaje emblemático como es el del Pla de Corona, se*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*considera que **existan razones** de interés público que **justifican el adelanto de subvención**, necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en el Projecte pilot per a la recuperació del Pla de Corona,*

***informo favorablemente** sobre:*

***Primero**.- **El cumplimiento** de la Associació de Vesins de Corona de los requisitos para ser considerada como beneficiaria de esta subvención por parte del Consell Insular d'Eivissa.*

***Primero.- Aprobar el gasto de 53.000 €,** de los cuales 50.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a la aplicación presupuestaria 4100-78900.*

***Segundo**.- **Disponer** la **concesión** de una **ayuda económica directa** a favor de la Associació de Vesins de Corona con NIF G0781228-2, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del "Pla pilot de recuperació del Pla de Corona", incorporado al expediente de referencia con **CSV núm**. **1634077651466414630**6 para el mantenimiento del medio natural del Pla de Corona y evitar el abandono de las explotaciones agrarias; con un importe total de **53.000 €,** de los cuales 50.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a la aplicación presupuestaria 4100-78900.*

***Tercero**.- **Reconocer la obligación del pago de 53.000 €,** de los cuales 50.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a la aplicación presupuestaria 4100-78900 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona con NIF G0781228-2). Del total solicitando de 53.000€, un total de **15.982,97 €**, **son a cuenta** de las actividades subvencionables correctamente ejecutadas hasta el 06/08/26 y justificadas y un total de **37.017,03 €, de pago adelantado** correspondientes a actuaciones pendientes de ejecutar; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de mantenimiento y recuperación del Pla de Corona la entidad, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

***Cuarto.-** En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:*

*I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.*

*II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; y pagadas antes de finalizar el periodo de justificación.*

*III. La entidad beneficiaria tendrá que **justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de enero de 2027**, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, mediante la presentación ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de la siguiente documentación:*
*(.../...)*

*.../...»*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona para el año 2026, emitido el 8 de octubre de 2026 por el técnico de Promoción de la Calidad Agroalimentaria adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).*

*Visto el informe de seguimiento, emitido por el técnico de promoción de la calidad agroalimentaria adscrito a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), en fecha 8 de octubre de 2026, respecto de esta subvención directa, a los efectos de dar cumplimiento a aquello que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 9 de octubre de 2026 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de esta subvención directa, teniendo en cuenta una serie de consideraciones y obligaciones que tiene que cumplir la entidad beneficiaria respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención, y que se mencionan al informe técnico antes referido, el cual consta en el expediente de referencia.*

*Visto el informe propuesta de concesión y pago de la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona para las actuaciones de la línea de acción «Projecte Manteniment de Paisatge Pla de Corona» para el año 2026, emitido el 15 de octubre de 2026 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).*

*En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:*

***ACUERDO***

***Primero.- Aprobar el gasto de 53.000 €,*** *de los cuales 50.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-78900 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona.*

***Segundo****.-* ***Disponer*** *la* ***concesión*** *de una* ***ayuda económica directa*** *a favor de la Associació de Vesins de Corona con NIF G07812282, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del "Pla pilot de recuperació del Pla de Corona", incorporado al expediente de referencia con CSV núm.* ***16340776514664146306*** *para el mantenimiento del medio natural del Pla de Corona y evitar el abandono de las explotaciones agrarias; con un importe total de* ***53.000 €,*** *de los cuales 50.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-78900.*

***Tercero****.-* ***Reconocer la obligación del pago de 53.000 €,*** *de los cuales 50.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890000 y 3.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-78900 del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa a la Associació de Vesins de Corona con NIF G07812282. Del total solicitado de 53.000 €, un total de* ***15.982,97 €****,* ***son a cuenta*** *de las actividades subvencionables correc-*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*tamente ejecutadas hasta el 06-08-26 y justificadas y un total de* ***37.017,03 €, de pago adelantado*** *correspondientes a actuaciones pendientes de ejecutar; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir, del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de mantenimiento y recuperación del Pla de Corona, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

***Cuarto.-*** *En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes* ***consideraciones y obligaciones*** *de la entidad beneficiaria:*

*I. Esta subvención, para las actividades presentadas, sera compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.*

*II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; y pagadas antes de finalizar el periodo de justificación.*

*III. La entidad beneficiaria tendrá que* ***justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de enero de 2027****, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, mediante la presentación ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de la siguiente documentación:*

*a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con una relación clasificada de las actuaciones realizadas con la información de la parcela catastral donde se ha actuado que incluya el nombre de la finca, el Polígono, el número de parcela, recinto y superficie catastral. Además, dependiendo de la actuación se indicará:*

- *Arranque de árboles: número de árboles arrancados*
- *Subsolador / desbrozado de vegetación / siembra de cereal o forraje: superficie sobre la que se ha actuado*
- *Recuperación de paredes: Tipología (margen o muro) y metros cuadrados rehabilitados (anchura por altura).*

*De cada actuación y parcela se guardará por parte de la asociación una compilación fotográfica con la situación previa y posterior que serán aportadas al Consell Insular d'Eivissa en el caso que les sea requerida para verificar el efectivo cumplimiento.*

*b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad indicando el número de unidades físicas consideradas como módulo.*

*c) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el Anexo de Cálculo de Módulos del Plan Piloto para la Recuperación del Pla de Corona.*

*d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

*e) Los costes unitarios de los módulos que se aplicarán a efectos de la justificación del gasto serán los que constan en la tabla siguiente:*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

| | Precio ud. | Año 2026 | |
|---|---|---|---|
| **Mano de obra** | | | |
| **Maquinaria** | | | **3.000 €** |
| **Ovejas** | | | |
| **Depósito de agua** | | | |
| **Valla ganadera** | | | |
| **Recuperación paredes** | **100 €/m²** | **60 m²** | **6.000 €** |
| **Arranque > 30 cm** | **6,66 €/árbol** | | **23.750 €** |
| **Arranque < 30 cm** | **3,00 €/árbol** | | |
| **Limpieza de terreno** | **726 €/ha** | **17,90 ha** | **13.000 €** |
| **Subsolador** | **250 €/ha** | **12 ha** | **3.000 €** |
| **Desbroce** | **200 €/ha** | **0 €** | **0 €** |
| **Siembra cereal/forraje** | **225 €/ha** | **18,88 ha** | **4.250 €** |
| **Siembra frutales** | | | |
| **Siembra viña** | | | |
| | | | **53.000 €** |

*En cuanto a gastos de inversión contemplados como maquinaria, se justificarán aportando las facturas y el comprobante del pago.*

*f) En el caso de actividades ejecutadas por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, se atenderá a lo que dictamina la Ley General de Subvenciones, y en las facturas emitidas se detallarán los conceptos e importes en las facturas.*

*g) Justificante de las medidas de publicidad relativas a la financiación pública por parte del Consell Insular.*

*h) En el caso de gastos de inversión, la justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de:*

*- Facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que reúnan los requisitos y las formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento mediante el cual se regulan las obligaciones de facturación, y justificante de pago.*

*- Justificantes de pago. Se considerarán como justificantes de pago los siguientes:*

*1º. Extracto bancario en el cual quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.*

*2º. Factura que incorpore la acreditación del cobro por parte de su emisor o de la persona responsable de la empresa con capacidad de cobro. A tal efecto, en la factura se tendrán que consignar los datos siguientes: la fecha de cobro; la identificación con indicación del*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*nombre, el NIF y la firma del declarante del cobro de la factura, y el sello de la empresa. Este último será facultativo si el emisor es una persona física.*

*3º. Comprobante de transferencia bancaria en el cual quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.*

*4º. Si procede, los tres presupuestos que haya solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, en aplicación del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del art. 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.*

*5º. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, válido en derecho, mediante el cual se acredite la realización efectiva del pago.*

*6º. Para la aceptación de las justificaciones, el gasto tendrá que estar pagada con anterioridad al vencimiento del periodo de presentación de justificantes.*

*IV. Deficiencias en la justificación*

*En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para subsanar las deficiencias detectadas por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de este requerimiento, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro de la cantidad percibida y, si es el caso, los correspondientes intereses de demora, en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y, Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

*Si las actuaciones o los gastos finalmente realizados y justificados resultan inferiores al presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda de la siguiente manera:*

*- Si la reducción es de hasta el 20% (incluido) del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado.*

*- Si la reducción es superior al 20% y hasta el 60% (incluido) del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado y adicionalmente se reducirá un 10% del presupuesto no justificado.*

*- Si la reducción es de más del 60% del presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se considerará que el objetivo de la actuación para la cual se ha concedido la ayuda no se ha realizado, lo cual dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en la cláusula novena de este convenio.*

*V. La entidad beneficiaria estará obligada a:*

*- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*- Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.*

*- Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*

*- Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante redes sociales y/o página web.*

*- El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.*

*- Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

*- Destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el cual se otorga la subvención por un plazo de cuatro años; todo de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 40.4. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones la CAIB.*

*VI. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y en el resto de supuestos establecidos legalmente, a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.*

*Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cuantías que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la correlativa autonómica.*

*El procedimiento para el reintegro se regirá con lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.*

*VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario pueden dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.*

***Quinto.- Notificar** a la Associació de Vesins de Corona la adopción del acuerdo.*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es

*En fecha 2 de noviembre de 2026 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2026/2259 y con resultado de fiscalización de conformidad.*

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (6).*
*(…)"*

*Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.*

*.../…"*

Copia electrónica autentica de documento papel - **CSV: 163415517702305456 63** - Comprobar autenticidad en: https://seu.conselldeivissa.es